

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 289/2016.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Ministerio de Educación coordinar acciones con el Ministerio de Salud Pública, con el propósito de habilitar dispensarios médicos en las Escuelas y Liceos Públicos del país.

Ref. : Oficio **No. 000218**, de fecha 04-10- 2016.
Expediente **No. 00075-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar habilitar dispensarios médicos en las Escuelas y Liceos Públicos del país.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Arístides Victoria Yed**, Senador de la Republica por la provincia María Trinidad Sánchez.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) El Reglamento Interno del Senado;
- c) La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

NOTA: El Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.4 expresa sobre **Los Vistos**, el orden y la forma de presentarlos es secuencial jerárquico: ley, decreto, resolución, reglamento o acto, por tanto sugerimos colocar los vistos en el siguiente orden, ver redacción alterna:

Visto: La Constitución de la República;

Visto: La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja